



0000001

Escritura Número:

2014	17	01	62	P04705
------	----	----	----	--------

F:

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA
PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 8 COPIAS)

PA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de DICIEMBRE del dos mil catorce, ante mí, doctor Cristhian Recalde De la Rosa, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito; comparecen los señores Ingeniero **HÉCTOR OMAR PÉREZ HINOJOSA** y Licenciado **PABLO AUGUSTO SÁNCHEZ HIDALGO**, por los derechos que representan de **PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos.

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una de reforma a los Estatutos Sociales de PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan esta escritura los señores ingeniero Héctor Omar Pérez Hinojosa y licenciado Pablo Augusto Sánchez Hidalgo, en sus calidades de Presidente y Gerente General de PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS, respectivamente, calidades que se comprueban con los nombramientos que se incorporan a esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: dos punto uno (2.1)** PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A., PETROSHYRIS, se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, que se inscribió en el Registro Mercantil el trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo el número dos mil trescientos diez y seis (2316), Tomo ciento veinte y cuatro (124), y se anotó en el repertorio bajo el número veinte y tres mil seiscientos noventa y dos (23692); y reformó integralmente sus estatutos sociales mediante escritura pública celebrada el veinte y dos (22) de noviembre de dos mil cuatro (2004), ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, que se

inscribió en el Registro Mercantil el veinte (20) de diciembre de dos mil cuatro (2004), bajo el número tres mil cuatrocientos veinte y uno (3421), Tomo ciento treinta y cinco (135), y se anotó en el repertorio bajo el número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y uno (35351). **dos punto dos (2.2)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS del diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), que en original se incorpora a esta escritura, resolvió reformar el artículo CINCO de los Estatutos Sociales referente al OBJETO SOCIAL de la compañía, para que en adelante diga: “ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las resoluciones que emitan los organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley”. Se incorporan en el estatuto las siguientes disposiciones: “Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.” “Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidad de variación de servicio y más actividades de

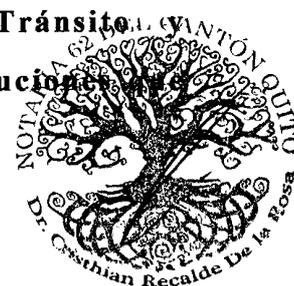
Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.” “Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”. **dos punto tres** En cumplimiento de disposiciones legales mediante Oficio No. PSHY-GG-dos mil catorce (2014)-cero siete ocho (078) de agosto veinte y nueve (29) de dos mil catorce (2014), PETROSHYRIS solicitó la autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para la reforma de su objeto social, y esta institución de control, mediante Resolución No. cero uno ocho (018)-RE-cero uno siete (017)-dos mil catorce (2014)-ANT-DPP, del veinte y seis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014) autorizó la sustitución del Artículo CINCO del Estatuto en los siguientes términos: “ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- “Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles,

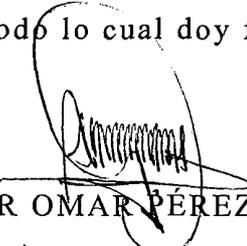
permitidos por la Ley". Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones: "Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación." "Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." "Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes se reforma del **ARTÍCULO CINCO** de los **Estatutos Sociales PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**, para que en adelante diga: "**ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.-** "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley". Se incorporan además, las siguientes disposiciones: "Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación." "Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." "Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". CUARTA: AUTORIZACIÓN: Los otorgantes autorizan al señor Abogado Julio Plaza Rada para realizar todos los trámites necesarios para la plena vigencia de esta escritura. QUINTA: CUANTÍA: Por la naturaleza de este acto su cuantía es indeterminada. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la plena validez de

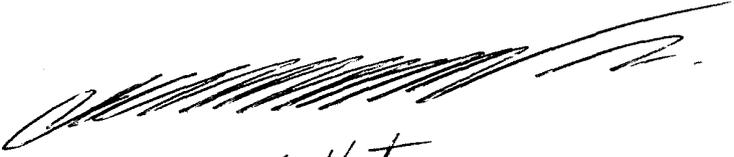
este instrumento. (Firmado) Abogado Julio Plaza Rada, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos dos (N° 3402) del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-


SR. HÉCTOR OMAR PÉREZ HINOJOSA

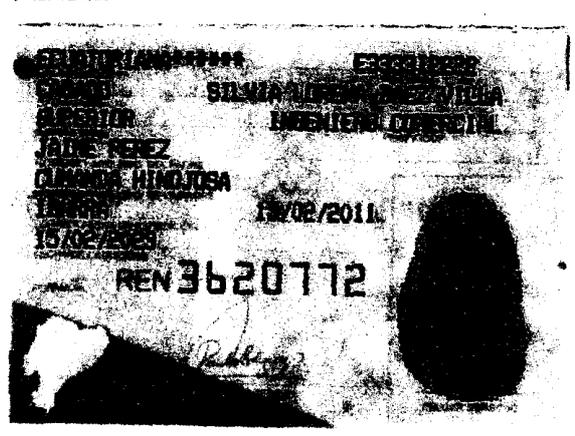
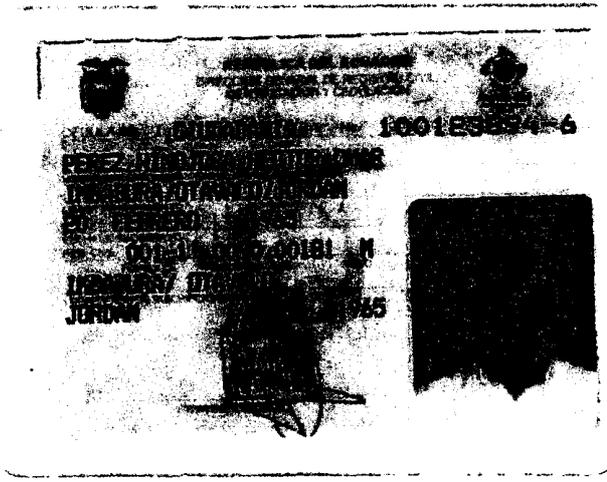
C.C. 100123894-6


SR. PABLO AUGUSTO SÁNCHEZ HIDALGO

C.C. 1709211120


El Notario

1



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0176 **1001238946**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PÉREZ HINOJOSA HECTOR OMAR

IMBABURA	INSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	JORDAN	
OTAVALO		1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

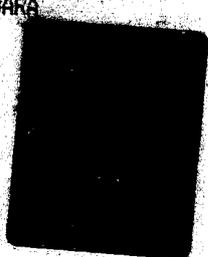
0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170921112-0

SANCHEZ HIDALGO PABLO AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
E7 JUNIO 1977

0899 04054 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

EGUATORIANA***** E3343V444E

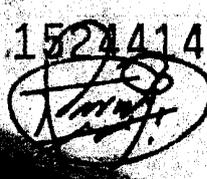
SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR

LUIS GUSTAVO SANCHEZ
GLORIA INES HIDALGO

QUITO 09/05/2005

09/05/2017
FECHA DE CADUCIDAD

REN. 1524414
Pch

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0030 **1709211120**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ HIDALGO PABLO AUGUSTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALANGASI	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





7267

1

Quito, 06 de enero de 2014

Señor Ingeniero
HÉCTOR OMAR PÉREZ HINOJOSA
Presente

De mi consideración:

El Directorio de la Compañía Petróleos de los Shyris S.A., Petroshyris, en reunión del 06 de enero de 2014, resolvió elegir a usted como PRESIDENTE de la Compañía y del Directorio, por el período de dos años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, en reemplazo del señor Guillermo Landázuri Córdova cuyo período concluyó.

Petróleos de los Shyris S.A., Petroshyris, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 06 de septiembre de 1993, ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, que se inscribió en el Registro Mercantil el 13 de octubre de 1993, bajo el número 2316, Tomo 124, y se anotó en el repertorio bajo el número 23692; y reformó integralmente sus estatutos sociales mediante escritura pública celebrada el 22 de noviembre de 2004, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, que se inscribió en el Registro Mercantil el 20 de diciembre de 2004, bajo el número 3421, Tomo 135, y se anotó en el repertorio bajo el número 35351.

Particular que me permito comunicarle para los efectos de la ley al tiempo que le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente
Por Petróleos de los Shyris S.A., Petroshyris.

Ing. PABLO AUGUSTO SÁNCHEZ HIDALGO
Secretario

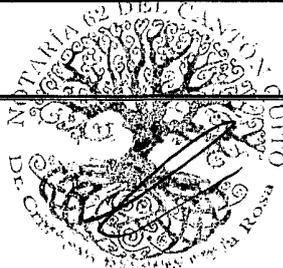
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en una feja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito 02 DIC. 2014

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía Petróleos de los Shyris S.A., Petroshyris.- Quito, 06 de enero de 2014.

ING. HÉCTOR OMAR PÉREZ HINOJOSA
C.C. 1001238946



000006

TRÁMITE NÚMERO
**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	769
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	301
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/01/2014
FECHA ACEPTACION:	06/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1001238946	PEREZ HINOJOSA HECTOR OMAR	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 2316 DEL 13/10/1993 NOTARIA 22 DEL 06/09/1993 REF. EST: RM # 3421 DEL 20/12/2004 NOTARIA 25 DEL 22/11/2004 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en una (plata) útiles es/son y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Quito 02 DIC. 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Dr. Cristhian Becalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO-62 DEL CANTÓN QUITO

Nº



1267

C

Quito, 06 de enero de 2014

Señor Licenciado
PABLO AUGUSTO SÁNCHEZ HIDALGO
Presente

De mi consideración:

El Directorio de la Compañía Petróleos de los Shyris S.A., Petroshyris, en reunión del 06 de enero de 2014, resolvió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de dos años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, en reemplazo de la señora economista Paulina Alvear Tapia cuyo período concluyó.

Usted como GERENTE GENERAL, tendrá la representación legal y extrajudicial de la compañía en los términos señalados en el Art. 33 del Estatuto.

Petróleos de los Shyris S.A., Petroshyris, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 06 de septiembre de 1993, ante el Dr. Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, que se inscribió en el Registro Mercantil el 13 de octubre de 1993, bajo el número 2316, Tomo 124, y se anotó en el repertorio bajo el número 23692; y reformó integralmente sus estatutos sociales mediante escritura pública celebrada el 22 de noviembre de 2004, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, que se inscribió en el Registro Mercantil el 20 de diciembre de 2004, bajo el número 3421, Tomo 135, y se anotó en el repertorio bajo el número 35351.

Particular que me permito comunicarle para los efectos de la ley al tiempo que le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente
Por Petróleos de los Shyris S.A., Petroshyris.

Ing. Héctor Omar Pérez Ninojosa
Presidente

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Petróleos de los Shyris S.A., Petroshyris.- Quito, 06 de enero de 2014.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en UNDA foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito 02 DIC. 2014

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

Lcdo. PABLO AUGUSTO SÁNCHEZ HIDALGO
C.C. 1709211120

0000007

TRÁMITE NÚMERO 0000007
**REGISTRO
 MERCANTIL
 QUITO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	769
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	302
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/01/2014
FECHA ACEPTACION:	06/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1709211120	SANCHEZ HIDALGO PABLO AUGUSTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

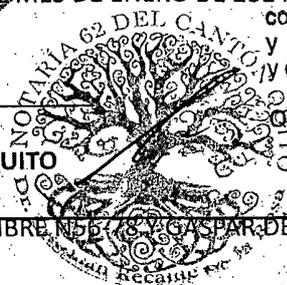
CONST: RM # 2316 DEL 13/10/1993 NOTARIA 22 DEL 06/09/1993 REF. EST: RM # 3421 DEL 20/12/2004 NOTARIA 25 DEL 22/11/2004 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Yo FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en una hoja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

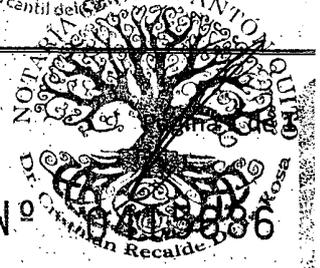
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



02 DIC. 2014

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 573 GASPARD DE VILLARISBUIAN Recalde De la Rosa

NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO



Nº 0000007

RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2014-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-12795, de fecha 10 de septiembre de 2014, el representante de la **COMPAÑÍA** denominada **PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPAÑÍA**.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 93.1.1.1.1902, de fecha 29 de septiembre de 1993, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**, mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas Petróleos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intraregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUÑER Y JOSÉ BÁNEZ SECTOR
LA PULIDA, PEREGRINO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2014-ANT-DPP
PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS





Agencia Nacional
de Tránsito

La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 2162-DT-DPP-017-2014-ANT, de fecha 18 de septiembre de 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 2634-AJ-DPP-017-2014-ANT, de fecha 21 de noviembre de 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013.

RESUELVE:

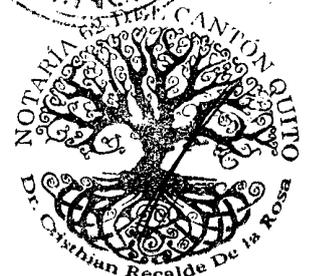
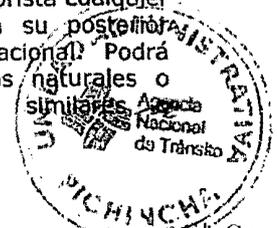
1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑIA** denominada **PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (ARTÍCULO CINCO): OBJETO SOCIAL.

El objeto social de la Compañía constituye: La elaboración, transporte y comercialización de toda clase de combustibles y derivados del petróleo y afines a nivel nacional o internacional, dichas actividades podrán ser realizadas de manera directa y/o a través de terceros. La Compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación. La Compañía podrá adquirir, como mayorista cualquier tipo de combustible, sea a nivel nacional o internacional para su posterior comercialización, sea a nivel local, regional nacional o internacional. Podrá asociarse bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan actividades

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUAREZ Y JOSÉ GARCÍA, SECTOR
LA PULIDA, TERNXP0
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2014-ANT-DPP
PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS





Agencia Nacional
de Tránsito

complementarias a su objeto social. Constituye parte de su objeto social la representación de intereses de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de combustibles incluyendo gasolinas, aceites, grasas, aditivos especiales, líquidos y más componentes similares. A la importación, representación, distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas y más componentes para la industria en General y en particular para sector de distribuidores de combustibles. La Compañía tiene como objeto además, la compra de acciones o participaciones de otras compañías, conforme el ordenamiento legal.- A efectos de cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley. (sic)

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CINCO): OBJETO SOCIAL.-

Con estos antecedentes se reforma del ARTÍCULO CINCO de los Estatutos Sociales PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS, para que en adelante diga: "ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las resoluciones que emitan los organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley". (sic).

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CINCO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CINCO): OBJETO SOCIAL.-

Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

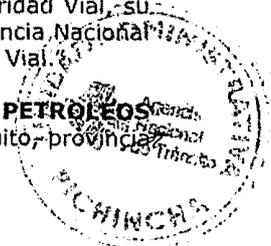
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS, con domicilio en el cantón Quito, provincia

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR
LA POLIDA, TERCERO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2014-ANT-DPP
PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS

NOTARÍA 62 QUITO
Dr. Cristian Recalde



Agencia Nacional
de Tránsito

de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 26 días del mes de noviembre de 2014.

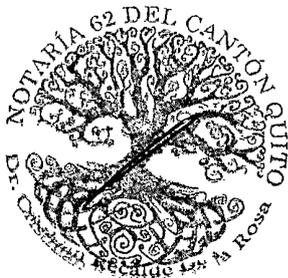

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray.

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en dos foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito **02 DIC. 2014**



Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUJARE Y ROSÉ SÁNCHEZ SECTOR
LA PULIDA TERRENO
QUITO ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 018-RE-017-2014-ANT-DPP
PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS





e

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A.
“PETROSHYRIS”**

En la ciudad de Quito, hoy lunes 10 del mes de febrero de dos mil catorce, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. América N37-17 y Naciones Unidas, de esta ciudad de Quito, siendo las dieciséis horas, se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Petróleos de los Shyris S.A., “PETROSHYRIS”, en base al artículo 25 de los Estatutos de la Compañía y al artículo 248 de la Ley de Compañías; con la asistencia del 50.16% del capital social que es de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la Junta el señor Ingeniero Héctor Omar Pérez Hinojosa, en su calidad de Presidente del Directorio; y actúa como Secretario, el Gerente General, Licenciado Pablo Augusto Sánchez Hidalgo.

El Presidente da la cordial bienvenida a todos los señores accionistas presentes, así como también al Ing. José Augusto Crespo, Comisario Principal de la Compañía; y dispone que por Secretaría se verifique el quórum. El Secretario informa que está presente el 50.16% del capital social y que los asistentes han suscrito la lista correspondiente, por lo que existe el quórum de instalación.

El Presidente solicita la colaboración de dos accionistas de la Compañía para que actúen como escrutadores de la Junta, y se nombra a los Sres. Jaime Edmundo Vaca Ponce y Carlos Raúl García Narváez.

El Presidente dispone que el Secretario de lectura a la convocatoria, por lo que Secretaría procede y lee: “SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS En cumplimiento de la resolución unánime del Directorio de Petróleos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS, en sesión del 13 de enero de 2014, y de los artículos 18, literal i), y 20, de los estatutos sociales, convoco a los señores Accionistas de Petróleos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS, y especialmente y señaladamente al señor Doctor José Augusto Crespo, Comisario de la Compañía, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el lunes 10 de febrero de 2014, a las 16h00 en la sede social de la compañía ubicada en Avenida América N37-17 y Naciones Unidas, de esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano para conocer los siguientes puntos del orden del día:

1. Reforma del artículo cinco “OBJETO SOCIAL” de los estatutos de la compañía Petróleos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS.
2. Autorización al Presidente y al Gerente General, para que aporten el inventario realizable de Petróleos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS en un aumento de capital de SHYRIS PRO S.A.
3. Autorización al Presidente y Gerente General de Petróleos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS, para que realicen todas las gestiones y suscriban los documentos que sean necesarios para ceder a favor de SHYRIS PRO S.A. todas



y Sr. Oswaldo Luna apoyan la moción, con lo cual el Presidente dispone proceder con la correspondiente votación, de la que se obtiene el siguiente resultado: a favor de la moción el cien por ciento de los presentes, en razón de lo cual la **Junta General Extraordinaria de Accionistas de Petróleos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS** por unanimidad resuelve reformar el artículo cinco de los Estatutos Sociales, para que en adelante diga: **“ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- “Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las resoluciones que emitan los organismos competentes, en esta materia; para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley”. Se incorporan en el estatuto las siguientes disposiciones: “Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.” “Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.” “Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”, y autoriza al Presidente y al Gerente General para que cumplan con todos los actos que se requieran para la plena vigencia de esta reforma.**

En este momento los Señores escrutadores ponen en conocimiento de la sala que con el ingreso de otros accionistas, el porcentaje de asistencia se ha incrementado al 51.075%.

2. Autorización al Presidente y al Gerente General, para que aporten el inventario realizable de Petróleos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS en un aumento de capital de SHYRIS PRO S.A. El Presidente expone a la Sala que en la misma sesión del 20 de enero de 2014 el Directorio ha podido conocer que si bien el trámite de constitución de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. está a poco



0000011

tiempo de concluirse, no se ha definido con claridad cuáles serán los pasos a darse administrativamente para la correcta operación de las dos compañías, cada una en su campo de acción, por lo cual resolvió solicitar a la Junta de Accionistas que conozca este punto, y que de la información que ha podido recabar en estas dos semanas el inventario realizable de PETROSHYRIS es el que consta el documento que se ha entregado para conocimiento de los accionistas. Luego de varias manifestaciones, el Sr. Mauricio Taranto interviene para decir que es evidente que el inventario presentado no es definitivo y puede variar en términos mínimos hasta que en la otra compañía se tome la resolución correspondiente, y que en su forma final debe ser el que se utilice para el aumento de capital, por lo que presenta la moción de que se autorice al Presidente y al Gerente General, para que se aumente el capital de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. con el aporte del inventario realizable de Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS que ser6 el que constar6 en la cuenta contable de inventario realizable a la fecha de la decisi6n del aumento de capital de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A.; el Sr. Marcelo Andrade y las Sras. Elizabeth Dillon y Pilar Coba apoyan la moci6n, con lo cual el Presidente dispone proceder con la correspondiente votaci6n, de la que se obtiene el siguiente resultado: a favor de la moci6n el cien por ciento de los presentes que equivale al 51.075%, en raz6n de lo cual la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS por unanimidad resuelve autorizar al Presidente y al Gerente General, para que se aumente el capital de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. con el aporte del inventario realizable de Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS, que ser6 el que constar6 en la cuenta contable de inventario realizable a la fecha de la decisi6n del aumento de capital de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A., y los autoriza para realizar todos los actos necesarios para que esta decisi6n se cumpla.

3. Autorizaci6n al Presidente y Gerente General de Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS, para que realicen todas las gestiones y suscriban los documentos que sean necesarios para ceder a favor de SHYRIS PRO S.A. todas y cada una de las representaciones que, a cualquier t6tulo, tenga Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS actualmente a su favor. El Presidente expone a la Sala que en la misma sesi6n del 20 de enero de 2014 el Directorio analiz6 que para el buen desarrollo de la nueva compa1a se deben realizar las gestiones necesarias para conseguir que todas las representaciones que de cualquier forma legal est6n a favor de PETYROSHYRIS pasen a nombre de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. Luego de varias intervenciones el Ing. Marcelo Andrade presenta la moci6n de que se autorice al Presidente y al Gerente General, para que realicen todas las gestiones y suscriban los documentos que sean necesarios para ceder a favor de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. todas y cada una de las representaciones que, a cualquier t6tulo, tenga Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS actualmente a su favor; el Sr. Mauricio Taranto interviene para decir que es evidente que el inventario presentado no es definitivo y puede variar en t6rminos m6nimos hasta que en la otra compa1a se tome la resoluci6n correspondiente, y que en su forma final debe ser el que se utilice para el aumento de capital, por lo que presenta la moci6n de que se autorice al Presidente y al Gerente General, para que se aumente el capital de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. con el aporte del inventario realizable de Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS que ser6 el que constar6 en la cuenta contable de inventario realizable a la fecha de la decisi6n del aumento de capital de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A.; el Sr. Marcelo Andrade y las Sras. Elizabeth Dillon y Pilar Coba apoyan la moci6n, con lo cual el Presidente dispone proceder con la correspondiente votaci6n, de la que se obtiene el siguiente resultado: a favor de la moci6n el cien por ciento de los presentes que equivale al 51.075%, en raz6n de lo cual la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS por unanimidad resuelve autorizar al Presidente y al Gerente General, para que se aumente el capital de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A. con el aporte del inventario realizable de Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS, que ser6 el que constar6 en la cuenta contable de inventario realizable a la fecha de la decisi6n del aumento de capital de SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A., y los autoriza para realizar todos los actos necesarios para que esta decisi6n se cumpla.





l

Pila Coba apoya la moción, con lo cual el Presidente dispone proceder con la correspondiente votación, de la que se obtiene el siguiente resultado: a favor de la moción el cien por ciento de los presentes, en razón de lo cual la **Junta General Extraordinaria de Accionistas de Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS** por unanimidad resuelve autorizar al Presidente y al Gerente General, para que realicen todas las gestiones y suscriban los documentos que sean necesarios para ceder a favor de **SHYRISPRO Y SERVICIOS S.A.** todas y cada una de las representaciones que, a cualquier t6tulo, tenga Petr6leos de los Shyris S.A. PETROSHYRIS actualmente a su favor, y los autoriza para realizar todos los actos necesarios para que esta decisi6n se cumpla.

Habiendo sido tratados todos los puntos que constan en el orden del d6a, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacci6n del acta. Cumplido el receso se reinstala Junta con los mismos asistentes. El Presidente dispone que el Secretario de lectura al acta, hecho lo cual la pone en consideraci6n de la Sala, la que se pronuncia un6nanimemente por su aprobaci6n, con lo cual siendo las 18h00, el Presidente declara terminada esta Junta.



Sr. Ing. H6ctor Omar P6rez Hinojosa
PRESIDENTE



Sr. Lic. Pablo Augusto S6nchez Hidalgo
SECRETARIO

0000012

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DE ESTATUTOS sociales DE LA COMPAÑÍA PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS, sellada y firmada, en Quito, a dos de diciembre del dos mil catorce.-




DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 81285

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54653
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5810
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709211120	SANCHEZ HIDALGO PABLO AUGUSTO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS DE LOS SHIRYS S.A. PETROSHYRIS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2316 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE OCTUBRE DE 1993, TOMO: 124.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL

